

den del Temple, héroes de la religion y mártires de la verdad, el mundo les compadeció considerándoles dignos de mejor suerte, ó más bien de esta grande prueba de desgracia é infortunio. Para nosotros, su suerte fué dichosa, feliz y bienaventurada. Todos los historiadores han confirmado al hablar de este suplicio, á pesar de tener opiniones diferentes, amigos y enemigos, nacionales y extranjeros, todos unánimemente atestiguan el virtuoso ánimo, la noble intrepidez, la resignacion religiosa que mostraron hasta en sus últimos suspiros estos mártires del honor.

Tal fué el honroso fin de estas ilustres víctimas, su suerte fué decidida en el breve espacio del lunes 11 de Mayo de 1310, dia de la apertura del Concilio, al martes por la mañana del 12. Pareció más bien un consejo verbal de guerra, que la sesion de un Concilio; la cualidad de prelados debia inspirar confianza que se obraria con prudencia, justicia y piedad cristiana; sin embargo, parece que la conciencia y los sentimientos de humanidad estarian oscurecidos ú obcecados solamente por la pasion ó venganza contra los Caballeros Templarios, cuando se obró tan sumariamente y con tanta precipitacion, y no se comprende que en sola la primera sesion se condenasen al fuego 54 Caballeros, además de un número mayor que fué condenado á cárcel perpétua, al mismo tiempo que á muchos otros Caballeros se les absolvió. Esto no podia hacerse tomando á cada uno declaraciones, sino condenando en masa.

Antes de continuar, permítasenos una pequeña digresion que no deja de tener mucha importancia referente á los últimos momentos de los Templarios en la hoguera.

Si los Templarios, ó mejor dicho, si toda la Orden del Temple se hallaba inficionada por los errores más detestables, si la impiedad, la herejía y la idolatría, así como las obscenidades y la sodomía constituian sus bases, sus puntos, sus principios, sus estatutos y su uso y práctica general, ¿cómo se concibe y puede comprenderse que estos mismos Templarios tan impíos, herejes, relapsos, impuros é idólatras sufran con resignacion cristiana los calabozos, las cadenas, á pan y agua, la desnudez, los tormentos y hasta el fuego de las hogueras que les consume y reduce á cenizas; y sin embargo, piden con insistencia la participacion de los Santos Sacramentos para los vivos y moribundos en las cárceles, así como la sepultura eclesiástica para sus hermanos difuntos? invocando á Dios á la Santísima Virgen y á los Santos suplicando su asistencia amparo y proteccion? ¿porqué no invocaban los ídolos, á la cabeza, al gato, al diablo y á Baffomet?

Si tanto renegaban de Dios y despreciaban la Cruz, y escupian á uno y otro objetos sagrados, y no creian nada de la religion católica, ¿por qué acudian á ella en los momentos que si hubieran manifestado lo contrario se habrian librado de las hogueras y de la muerte segun los ofrecimientos del mismo Rey de Francia?

Lo que es positivo y evidente que todo fué una impostura, una infamia y la iniquidad más repugnante de los enemigos del Temple.

Después del suplicio de aquellos insignes mártires, ¿cómo es posible pintar los sentimientos del dolor, angustia y afliccion que agitarian al corazón del Gran Maestre al tener noticia detallada de semejante catástrofe? en el fondo de su calabozo comprendió los nuevos peligros que aguardaban á los virtuosos caballeros, privado de poder alentar su espíritu, esforzar su ánimo, ni poder dirigirles una sola palabra, ó la recompensa de una sola mirada.

El Gran Maestre podia considerarse el más desgraciado de toda la Orden, no quedándole más esperanza que ir también á la hoguera en pos ó el último de sus Caballeros, ya que se le habia arrebatado la gloria de preceder á su martirio para darles ejemplo. En efecto, veremos fué la última víctima sacrificada á las iras del Rey de Francia.

En vano el Papa se habia reservado el juicio y la causa del Gran Maestre y demás jefes superiores de la Orden, en vano los Comisarios prometieron escribir al Pontífice dándole conocimiento de las reiteradas instancias y súplicas interpuestas por el Gran Maestre, para que fuese juzgado por la Sede Apostólica segun estaba espresado en las bulas pontificias: el Gran Maestre no obtuvo jamás ni justicia ni piedad.

Es muy fácil concebir la consternacion que produjo entre todos los Caballeros presos y aherrojados en los oscuros y hediondos calabozos, al tener noticia del suplicio que acababan de sufrir los ilustres Templarios sus hermanos; el terror y el espanto cundió como una chispa eléctrica por todas las cárceles y prisiones, el desaliento en unos, el coraje en otros y en todos la desolacion, la tristeza y el dolor.

Prueba todo esto, la declaracion tomada el dia inmediato á la catástrofe, es decir, el 13 de Mayo, á Fr. Americo de Villars del Duque (como consta en el proceso general) y al ser presentado ante la Comision Papal estaba pálido y extraordinariamente azorado, y dijo:

«Yo hablo después de prestado juramento de decir la verdad, con peligro de mi alma, si miento que la muerte me arrebató súbitamente á vuestra presencia y sea precipitado en cuerpo y alma en los infiernos, (y dándose golpes al pecho, estendiendo sus manos hácia el altar y de rodillas esclama) yo persevero en sostener que todos los errores impuestos á la Orden son totalmente falsos, y aunque yo mismo confesé algunos fué á consecuencia de los tormentos que me hicieron sufrir G. de Marcillach y Hugo de Celle, oficiales reales. Cuando he visto conducir en carretas á los 54 hermanos de la Orden para ser entregados á las llamas, porque no quisieron confesar dichos errores, (he oido decir que han sido quemados), y yo dudo que pudiera tener como ellos la noble constancia de desafiar á a hoguera, creyendo que si se me amenazaba con el fuego, por temor de

la muerte, en presencia de cualesquiera personas, yo declararia con juramento delante de vosotros, señores Comisarios, que me preguntasen si todos los errores imputados á la Orden son verdaderos, diria que sí, y hasta sacrificaria al mismo Dios si se me lo exigia,» y luego conjuró y suplicó á los Comisarios y escribanos allí presentes, no revelasen á los oficiales reales, ni á los carceleros las palabras que habian oido de sus labios, por temor que si unos y otros se apercibieran de ello no se libraria del suplicio sufrido por los 54 de sus hermanos (1).

¡Qué candor en medio de tanta desesperacion! ¡qué verdad y valor en medio de aquel espantoso terror! Una declaracion como esta bastaba para justificar y vindicar á la Orden contra todas las imposturas, calumnias y falsedades de los enemigos que las habian inventado, y de algunos apóstatas que declararon aquellas infamias comprados por algunas recompensas como á salario y precio de las mentiras que debian confesar como verdades, y algunos otros por debilidad confesaron los antedichos errores para evitar una muerte que hubiera sido gloriosa sin aquella falta, y conservaron una vida llena de remordimientos y de vergüenza.

La Comision Papal en vista de lo sucedido, considerando que si continuaba la informacion bajo estas condiciones, era de temer que los testigos poseidos por el espanto y terror declararían poco más ó menos lo mismo, y el negocio se pondría de tal manera difícil y embarazoso que no seria dable concluirlo como se deseaba, y además mediando otras causas (no se declararon cuales eran) suspendió la audicion de testigos (2).

Es indudable que durante el estado de terror, espanto y desolacion que cundian en las cárceles, los agentes del Rey que habian ofrecido hasta al pié de las hogueras el perdon y la libertad á los Templarios, aprovecharon asiduamente aquellos momentos de sobreexcitacion, redoblando toda su actividad y malvada astucia, acudiendo por su parte á todos los medios, ora de amenazas ora de ofrecimientos, para hacer desistir y lograr de los numerosos acusados que se habian ofrecido defender la Orden abandonasen tan heróico propósito, renunciando una defensa que no podia proporcionarles más que el suplicio, la hoguera, y en fin la muerte.

En efecto, así sucedió; los agentes del Rey y los Carceleros con un celo digno de más honroso empleo, lograron algun tanto su objeto, ¿podrá causar la menor sorpresa ni admiracion que un pequeño número renunciase á tan peligrosa situacion?

En los primeros dias que siguieron á la muerte de los mártires, sobrecogidos del espanto y del temor de ser condenados á igual suplicio se dejaron seducir 44 Caballeros desistiendo de su cualidad de defensores de la

(1) Proceso general contra los Templarios.

(2) Proceso general contra los Templarios.

Orden, y los seductores carceleros como una grande y honrosa victoria para ellos, se apresuraron á presentar aquellos ante la Comision Papal el 19 de Mayo, 7 dias despues de la catástrofe. En lugar de acusar su debilidad, admiramos la virtud de aquellos que no imitaron su ejemplo.

No pueden ponerse en duda los inícuos medios por los cuales se logró este resultado, nosotros debemos mirar la constancia como un nuevo triunfo de la virtud.

En el proceso general constan las comisiones enviadas recíprocamente entre la Comision Papal y el Concilio de Sens, y las observaciones y respuestas mediadas entre dichas corporaciones con motivo de la quema de los 54 Templarios, lo que impedia á la Comision pudiera continuar el procedimiento por el estado de los espíritus y trastornada razon de los testigos, tomando por fin en 30 de Mayo la resolucion de suspender las sesiones y toma de declaraciones hasta el 3 de Noviembre inmediato.

Esta dilatada prórroga de tiempo incalificable fué de inmenso valor para el Rey y demás conjurados contra el Temple, pues hubo espacio bastante para acabar de completar su inícuo plan de seduccion é intriga.

Con lo antedicho nos parece innecesario explicar con más detencion la interrupcion de los procedimientos. Los Comisarios, al querer demostrar un acto de prudencia y de enérgico caracter en las circunstancias que atravesaban, no dieron más que un grande ejemplo de debilidad, y se hicieron cómplices de la iniquidad cometida y de la que siguió despues con los dos sacerdotes Templarios defensores, que como á síndicos elegidos por los demás cohermanos se debian considerar inviolables.

Si la conciencia, el deber y la justicia hubieran tenido cabida en el ánimo de los Comisarios, estos debian hacer valer los fueros de esta justicia atropellada y pisoteada por el Arzobispo de Sens y Concilio que presidia, oponiéndose con teson y usando del carácter supremo de especiales comisarios apostólicos á que los 54 Templarios fueran juzgados y sentenciados tan sumariamente, y quemados al momento, y últimamente los 4 defensores de la Orden fueran tambien procesados por aquel mismo Concilio. La conducta observada en este negocio por la Comision Papal contribuyó de un modo muy particular en autorizar una injusta proscripcion jurídica. Las víctimas que inmoló el Arzobispo Felipe de Marigny, con la sancion del Concilio de Sens, merecieron á los ojos de los hombres imparciales y cristianos un justo homenaje de penoso sentimiento y de lastimosa veneracion.

Asimismo merecen vivo interés é inspiran un recuerdo de entusiasmo las víctimas condenadas por otros Concilios que tuvieron la fatalidad de imitar al de Sens.

Pedro de Courtenay, Arzobispo de Reims, presidió el Concilio de Sens; las hogueras se encendieron y 9 valientes Templarios subieron á ellas

con el mismo valor que los de París (1); ¡lástima que no podamos citar los nombres de todos para presentarlos al homenaje de la posteridad!

No obstante tenemos el placer de citar á lo menos á

Fr. Clemente de Gran Villars, y á

Fr. Lucas de Sornay.

Estos dos Caballeros se habian ofrecido en París para defender la Orden (2), y al haberse manifestado decididos y resueltos para no consentir ni mucho menos confesar las infamias de que eran acusados, fueron sentenciados á morir en las hogueras.

En la declaracion del Templario Fr. Roger de Gran Villars pariente de Fr. Clemente, es donde se habla de la muerte de los dos antedichos Caballeros, y al leerla nos admira el reconocer el respeto que inspiran la virtud y el infortunio: á pesar de que el testigo tuvo la debilidad culpable de declarar que su recepcion en la Orden fué en la forma ilícita, sin embargo no le faltó el valor de nombrar á los dos Caballeros, y añadir que tanto el uno como el otro después de su arresto le habian asegurado haber sido recibidos en la forma lícita.

Pero para salvar su vida y librarse de los tormentos, se entregó á declaraciones extravagantes tocante á su propia recepcion.

No obstante, sin vacilar respetó la virtud de aquellas dos víctimas, temiendo sin duda que el silencio equívoco profanaria su martirio.

Los procedimientos ofrecen otros testimonios de respeto y veneracion por los Caballeros que perecieron tan varonilmente en las hogueras.

El testigo Fr. Pedro de Corcelliz entre sus declaraciones dijo:

«Yo ví recibir en la capilla de la casa del Temple de Troyes á Fray Jacobo de Sancy que ha sido quemado en París, en dicha recepcion no ví nada de ilícito, ni tampoco oí después que hubiese pasado nada de tal cosa.»

El testigo Fr. Juan de Buffeman se espresó en estos términos:

«Yo he asistido á la recepcion de Fr. Enrique de Anglesi, Caballero quemado en París; nada sé, ni he oido, ni se hizo cosa alguna ilícita en dicha recepcion.»

Y sin embargo, ¡cosa rara! estos dos testigos para salvar una vida sin honor y sin honra declararon haber sido ellos mismos recibidos en la forma ilícita.

(1) — Circa idem tempus apud Silvanectum Provinciae Remensis Concilium convocatum, et illic quasi consimili in Senonensis Provinciae concilio celebrato Parisius super templariorum facto deliberatione praehabita novem Templarii concremantur. Contin. de Nangis.

(2) — Et postea ea alii novem templarii in Concilio Remensi infra mensem per archiepiscopum Remensem et suos suffraganeos cum suis praelatis in Silvanecto solemniter celebrato, eodem modo et causa condemnati fuerunt, et seculari curiae traditi, deinde per ipsam curiam extiterunt combusti. Auger de Bitterrij vit. Clem. V.

Si los desórdenes é impiedades imputadas á los Templarios hubiesen verdaderamente existido, y ser de uso y práctica general en toda la Orden estos dos testigos habrian faltado y mentido desvergonzadamente en no hacer constar que Fr. Jacobo de Sancy y Fr. Enrique de Anglesi habian perecido como culpables, y dignos de aquel castigo, pero no, el grito imperioso de la conciencia que se levantaba en favor de la inocencia de las víctimas era superior á toda otra consideracion y les impedia mentir.

El Arzobispo de Rouen, Bernardo de Fages, sobrino de Clemente V, presidió en Pont de Arche un concilio contra los Templarios.

La crónica de Maneval dice que se cumplieron al ipé de la letra las órdenes del Papa, procediendo con excesiva severidad contra los miembros del Temple pertenecientes á dicha provincia, donde muchos caballeros fueron condenados á las llamas (1).

El obispo de Carcasona, Pedro de Rochefort, reunió su Concilio diocesano, y entre las numerosas víctimas que perecieron, la historia menciona á Fr. Juan Cassanhas, Comendador de la casa del Temple de Carcasona (2).

En Lorena, el duque Thiebaut mandó ejecutar á gran número de Templarios sin preceder ninguna forma jurídica segun lo refiere una historia manuscrita de la vida de dicho Principe, (3) apoderándose (este fué el principal móvil) de la mayor parte de los castillos y bienes de la Orden.

El duque de Lorena conservaba estrecha amistad con Felipe el Hermoso, y esta circunstancia basta para comprender sus actos tiránicos y crueles en este negocio.

Después de tan espantosas y bárbaras ejecuciones, la piedad aun no habia logrado penetrar en el corazon del arzobispo de Sens, ni su sed de víctimas estaba saciada, por cuanto convocó un segundo concilio contra los Templarios, para el 18 de Agosto de 1310.

Las hogueras devoraron 4 Caballeros más, sacrificados á su venganza insaciable (4).

Según algunos historiadores, entre otros Papebroch, los Caballeros quemados en París solamente, ascendieron á más de 113.

Un compilador de los elegantísimos anales de Nicolás Giles, al relatar

(1) — Hist. de los Arzobispos de Rouen por un P. Benedictino, Rouen an. 1667, fol. 491. Gallia Christ. tom. 2.—Maneval.

(2) — Hist. Eccl. de Carcasona por el P. Bourge, pag. 222.

(3) — Hist. Eccl. y Civil de la Lorena por D. Calmet. tom. 2, pag. 43.

(4) — En las memorias á la hist. eccl. y civil de Auxerre tom. 2, pag. 294, se halla inserta la carta convocatoria del Arzobispo de Sens, con la cual fijaba la continuacion del Concilio. «Nostrum Provinciale Concilium ad diem tertiam post instans festum Assumpt. B. Mariae Virginis cum diebus subsequentibus continuando post opus fuerit Parisiis.» Et deinde post paucos dies Quatuor Templarii eodem modo condemnati extiterunt et combusti. «Auger de Bitterijs vita Clem. V.»

esos dos Concilios de Sens y de Senlis, sobre el uno y otro hace la importante observacion siguiente.

«Parece inverosímil que tan esclarecidos hombres, desconociesen el derecho que asistia á los Templarios, y si hubiese habido justicia no debian respetar tan poco su vida.»

Es evidente que tanto en Normandía como en los demás puntos de Francia, todos los Templarios que fueron condenados á perecer en las hogueras, en medio de las llamas mostraron la misma constancia que los de Paris; se les tentó del mismo modo con promesas y amenazas, se les atormentó y quemó sin que se pudiera lograr que confesasen esa corrupcion imaginaria que se decia eran culpables, un contemporáneo con este motivo exclama: «¡Cosa admirable! esas desgraciadas víctimas, aunque entregadas á los más crueles suplicios, é interrogadas una despues de otra, no daban otra causa de su retractacion, que la violencia y los tormentos les habian forzado á confesar horrores que jamás habian imaginado (1).»

¿De qué homenajes no se hicieron dignos estos intrépidos mártires de la verdad y del honor, al verles comparecer con la cabeza erguida, tranquila la conciencia, impávido rostro y enérgica palabra delante de los Concilios de Sens, Senlis, Reims, Pont del Arche, Carcasona, en los estados del duque de Lorena y en fin en toda la Francia, cabalmente en una época en que el ejemplo de las crueldades cometidas en Paris contra los 54 Templarios podian intimidar á los más firmes y valientes corazones?

Sin embargo, los proscritos, los calumniados y aborrecidos con odio satánico, es decir los nobilísimos Templarios tuvieron la virtud de no escuchar sino su honor y su deber de cristianos y de religiosos, ofreciéndose á las hogueras, que no era otro el porvenir que les esperaba.

Que los 54 mártires de Paris, pasando rápidamente y de un golpe del fondo de los calabozos á la presencia del tribunal, opusieron una constancia é intrepidez inquebrantable á las amenazas y ofrecimientos de los jueces y del mismo soberano, á los ruegos, súplicas y lágrimas de sus amigos y parientes, este es sin disputa un hermoso sacrificio y un espectáculo digno de las miradas de los ángeles y de los hombres, pero al menos su sufrimiento es el combate de algunas horas, obteniendo luego el triunfo de la muerte, y la inmarcesible corona de la gloria, pues trascurrió tan sólo una noche; tal fué la precipitacion entre la acusacion, interrogatorio, respuestas, sentencia inmediata y por último su ilustre á la par que espantoso suplicio.

1) Baluzio 4.ª vida de Clem. V, tom. 1, col. 72.

Pero en los otros puntos de Francia, aquellos de los Templarios que obedeciendo al sentimiento del deber, al respeto por la verdad al honor de la Orden, á la honra de si mismos, y sobre todo á su fe de católicos y religiosos, los cuales por espacio de meses enteros despues de la catástrofe de Paris, contemplaban solitariamente, y se les aparecia entre sombras, cada dia, cada hora y á cada instante, la ardiente y abrasada hoguera que les esperaba, esto debia ser capaz de descorazonar al más fuerte, si ellos no hubiesen tenido una fe y una constancia á toda prueba para desafiar tanto infortunio. Y aún diremos más, preciso era tener una virtud acrisolada y superior á las fuerzas humanas, que les hiciese desear con ansia el goce de la gloria del suplicio.

En todos los diversos Concilios que se convocaron en Francia para el ruidoso asunto contra los Templarios, parece que en todos ellos se imitó y sirvió de modelo el Concilio de Sens, con una sola excepcion y fué el Concilio de Elna que interrogó á los Templarios catalanes pertenecientes á la casa de Masdeu.

Los Caballeros que perseveraron en su retractacion declarando su inocencia y la de la Orden, como ya hemos visto, fueron sentenciados como *relapsos* y por consiguiente condenados al fuego. Los que jamás confesaron y perseveraron en sus denegaciones fueron condenados á cárcel perpétua llamándolos, *no reconciliados* y á los apóstatas de la Orden, á los que deshonoraron el hábito de la religion del Temple, á los que confesaron crímenes, delitos, infamias y herejías calumniando á todos los demás hermanos se les concedió la libertad, honores y riquezas.

Apartemos con horror por un instante nuestra mirada de esa Francia donde se cometian tantas iniquidades.

Mientras las hogueras estaban aun humeando en Francia, y habian perecido en ellas la flor más hermosa de la Orden del Temple, en los demás puntos de la cristiandad, en virtud de la Bula del Papa, se reunian los Concilios Provinciales para proceder, interrogar y sentenciar á los Templarios pertenecientes á sus Diócesis respectivas.

Ya hemos visto estensamente lo sucedido en el Concilio de Ravena, en el cual los acusados declararon que ni la Orden ni ellos eran culpables de los crímenes imputados; y el Concilio deliberó con este motivo si seria necesaria la aplicacion del tormento, dos dominicos inquisidores llamados Fr. Nicolás y Fr. Juan fueron los únicos que se declararon por la afirmativa, los demás prelados y asistentes por la negativa, y entonces se suspendió la sesion, á la mañana siguiente ¡cosa rara! todos los votos fueron unánimes y conformes en el dictámen de que se castigase severamente á los reos, segun las leyes canónicas, y fuesen absueltos los inocentes, pero la dificultad fué el colocar entre los inocentes, aquellos que habian confesado los errores por el temor de los tormentos, así como con

los que después habían retractado sus confesiones, ó que la continuacion del temor les había impedido retractarse (1).

En Alemania el Concilio de Maguncia reunido por las Ordenes apremiantes del Papa, estaba deliberando sobre el modo de proceder contra los Templarios, cuando de improviso se presentó á aquella Asamblea el Comendador Fr. Hugo de Silvestris acompañado de 20 Templarios armados de punta en blanco y con el hábito de la Orden (2).

Como ya hemos indicado, este incidente en otro lugar, no obstante consideramos interesantísimo consignar por las notas en latín lo acontecido; y á consecuencia de nueva orden recibida del Papa, el Arzobispo de Maguncia convocó otra vez el Concilio del cual formaba parte Roberto, decano de la iglesia de San Servario, así como los inquisidores deputados por la Sede Apostólica, para proceder contra el Gran Preceptor y Templarios de Alemania (3).

A dicho Concilio fueron presentados 49 testigos de los cuales 38 pertenecían á la Milicia del Temple, y los restantes eran estraños á la Orden, pero todos respetables por su elevada categoría que tenían en la Iglesia. Todos unánimemente declararon la inocencia de la Orden, y en su vista el Concilio como era justo se declaró en favor de los acusados.

(1) An dandi essent in quaestionem; responderunt non dandos; Nicolaus tamen et Johannes Dominicani, in haereticos quaesitores dandos esse dixerunt: Sed postridie cum iterum convenissent Patres, communi sententia decretum est innocentes absolvi, nocentes ex lege puniendos, intelligi innocentes debere, qui metu tormentorum confessi fuissent, si deinde casu confessionem revocassent; aut revocare hujusmodi tormentorum metu ne inferrentur nova, non fuissent ausi, dum tamén id constaret;

Rubens, Hist. Ravenn.

(2) Comparuit autem in synodo quemadmodum refert manuscriptus liber; Hugo Comes Sylvestris et Rheni qui morabatur in Grumbach prope Meysenheim cum viginti fratribus sub habitu ordinis probe armatis. Hi omnes non quidem vocatis sed ultro et subito inconcessum Patrum irrumpunt omnibus attentis; Archiepiscopus viros considerans ac violentiam timens placide jubet Commendatori ut sedeat, et si quid habeat in médium ad ferendum ut depromat.

«Qui clara et libera voce exorsus; se suosque confratres inquit intellexisse, hanc synodum sui ordinis delendi gratia potissimum congregatam, ex commissione Romani Pontificis, enormia enim quodam scelera et plusquam ethnica flagitia illis objecta, quae in privato designarent quod ipsis sane esset gravissimum et intolerabile, maxime quod non ordinarie auditi nec convicti condemnarentur. Quare coram ista Patrum congregatione se appellare et provocare ad futurum Pontificem ejusque universum clerum, publice quoque protestari eos qui propter talia flagitia alibi igni traditi essent et combusti, constanter pernegasse sed, (nec) quidquam eorum designasse atque in ea confessione tormenta et mortem perpesos, immo Dei optimi maximi singulari iudicio et miraculo eorum innocentiam comprobata, quod albae chlamides ac rubricatae cruces igni non potuerunt absumi.»

Archiepiscopus his auditis ne tumultus suboriretur protestationem eorum admisit, seque cum Rom. Pont. acturum respondit ut quieti esse possint, atque ita ad propria sunt dimissi. Postea vero Petrus aliam commissionem obtinuit, juxta quam procedens praedictos censuit absolvendos. Serarius Hist. Pret. Archiep.

(3) Inquisitio facta Moguntiae per dominos Archiep. Moguntiae et Robertum decanum Ecclesiae S. Servarii..... inquisitores á Sede Apostolica deputatos contra ordinem et magnum Magistrum seu Preceptorem Arlemaniae Militae Templi. (Arch. Vatic.)

La informacion tomada en Tréveris justificó plenamente á la Orden y á los Caballeros, de 17 testigos que la componian 3 solamente eran Templarios (1).

Hablemos, aunque muy ligeramente, de España.

Por este mismo tiempo los Caballeros del Temple españoles se vieron sometidos á iguales procedimientos en virtud de la Bula del Papa, y por lo tanto para este objeto se reunió un Concilio en Salamanca, asistiendo 11 obispos bajo la presidencia del Arzobispo de Toledo. El requerimiento y proceso había empezado en Medina del Campo, por el Arzobispo de Santiago de Compostela y sus adjuntos.

Los Templarios de Castilla y Leon fueron citados en número de 30 y todos afirmaron la inocencia de la Orden.

Tres Sacerdotes estraños á la religion Templaria fueron interrogados, uno de los cuales hizo una declaracion muy importante, afirmando que habiendo sido confesor de muchos Templarios, confesándoles y asistiéndoles en la hora de la muerte, estaba cierto y convencido de la catolicidad de todos ellos (2).

Después de una madura discusion sobre este grave negocio fueron unánimes los votos del Concilio declarando la inocencia de la orden así como de los caballeros del Temple (3).

Los Templarios de Aragon y Cataluña, vistas las crueldades de que eran víctimas sus hermanos de Francia, se hicieron fuertes en sus castillos desafiando el poder de Jaime el II que mandó sitiárlas; no obstante, el Concilio de Tarragona declaró inocentes á los Caballeros.

No se escaparon tampoco de la persecucion los Templarios que habían quedado en la Isla de Chipre, que estaban frente de los enemigos del

(1) Inquisitio facta in Diocesi Treverensi per Dom. Treverensem Archiep. et Dom. Robertum decanum Ecclesiae S. Servarii contra ordinem Militae Templi et magnum Preceptorem regni Germaniae (Arch. Vatic.)

Estas dos piezas ineditas eran conocidas por cierto historiador que ya las había citado. M. S. Vaticano sig. 92 ex-inferiore arch. Palatio Avenion. Romam perlatam. Judicariaque acta edita Moguntiae hoc anno atque memorato, arch. palat. avenionensis reperta consignata 68 referunt. Quadraginta novem testes adductos nil adversus Templariorum ordinem de sceleribus ipsis impositis respondisse.

Alterius pariter judicariae actionis tabulae..... Treverensi Archiepiscopatu confectae transmissaeque ad Clementem narrant septemdecim testes interrogatos de flagitiis templariorum nullum confessos.

Odericus Raynaldus, Annales Ecclesiast. 1310.

(2) Audivit confessiones multorum templariorum insidiatorum á Sarracenis qui statim decesserunt et bene et catholicae confitebantur et similiter confessiones infirmorum.

Inquisitio facta Metinae per reverendos et dominos Dominum Rodericum Archiepiscopum Campostellanum, dominum J. Ulixbonensem et Dom. Geraldum..... Episcopos contra ordinem Militiae templi et magnum Preceptorum Regni Castellae et Legionis M. S. C. Vatican.

(3) Quae questione habita pro eorum innocentiae pronuntiatum communi Patrum sufragio... Mariana 15, pag. 10 Aguirre coll. concil.